

# Boletín Oficial de Cantabria

Año

meses, 20 de diciembre de 1993. — Número 252

Página 5.129

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 3. Otras disposiciones

3.2	Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.—Anuncios de expedientes sancionadores .	5.130
3.2	Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.—Anuncios de expedientes de apremio .....	5.131
3.2	Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.—Expedientes para la construcción de viviendas unifamiliares en Campo de Ebro (Valderredible) y Hoznayo (Entrambasaguas) .....	5.132
<b>4. Subastas y concursos</b>		
4.2	Consejería de Presidencia.—Anuncio de subasta. Objeto: Enajenación de un lote de ganado formado por doce vacas y dos novillas de raza frisona .....	5.132

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria.—Edictos para la notificación de providencias de apremio a deudores .....	5.133
Ministerio de Industria y Energía.—Expediente de expropiación forzosa .....	5.136

#### 3. Subastas y concursos

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria.—Anuncio de venta por gestión directa .....	5.136
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 3. Economía y presupuestos

Suances.—Modificación de ordenanzas fiscales .....	5.137
Santander.—Edictos de notificación de diligencias de embargo .....	5.137

#### 4. Otros anuncios

Santander.—Licencia de obras para local destinado a bar .....	5.139
Torrelavega.—Licencia para instalación de bar .....	5.139
Santa Cruz de Bezana y Santillana del Mar.—Licencias para la actividad de instalación de tanques de G. L. P.	5.140

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.—Expediente número 645/87 .	5.140
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.—Expediente número 257/91 ....	5.141

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.—Expediente número 778/93 .....	5.141
Juzgado de lo Penal Número Dos de Santander.—Expediente número 896/92 .....	5.142
Juzgado de lo Penal Número Tres de Santander.—Expediente número 173/93 .....	5.142
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santoña.—Expediente número 113/92 .....	5.142
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega.—Expedientes números 440/92 y 293/93 .....	5.143
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega.—Expedientes números 105/93 y 302/93 .....	5.143
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega.—Expedientes números 114/93 y 219/91 .....	5.144

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

#### Texto-anuncio

No habiéndose podido notificar a los interesados las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se citan, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número expediente, 227/92. Nombre, apellidos y domicilio, don Pedro Pablo Acebes Aguirre; calle Bingen Antón, 10, 4.º izquierda, Basauri (Vizcaya). Documento nacional de identidad, 14.940.877. Resolución sanción, 10.000 pesetas.

Número expediente, 53/93. Nombre, apellidos y domicilio, don Rubén Díez Bañuelos; avenida Abaro, 7, 4.º izquierda, Portugalete (Vizcaya). Documento nacional de identidad, 20.184.259. Resolución sanción, 10.000 pesetas.

A partir de la publicación del presente anuncio, queda abierto un período de quince días durante el cual los interesados podrán dar vista del expediente en la Dirección Regional de Turismo, plaza de Velarde, 1, 1.º (Santander) e interponer recurso de alzada ante el ilustrísimo señor consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.

Transcurrido éste sin que se haya impugnado la Resolución recaída, deberán hacer efectivas las sanciones en el plazo de un mes mediante transferencia a la cuenta restringida a nombre de la Diputación Regional de Cantabria en Caja Cantabria, consignando claramente su nombre, documento nacional de identidad, número del expediente y el concepto «multas turismo», procediéndose, caso de no hacerlo, a su cobro por la vía del apremio.

Santander.—La jefa del Servicio de Actividades Turísticas, Elvira Pérez García.

93/144041

### CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

#### Texto-anuncio

No habiéndose podido notificar a los interesados las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se citan, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número expediente, 266/93. Nombre, apellidos y domicilio, don José Manuel Palía Ruiz; calle Alejandro Sierra, 4-A, portal 10, Santoña. Documento nacional

de identidad, no consta. Resolución sanción, 10.000 pesetas.

Número expediente, 7/93. Nombre, apellidos y domicilio, don José Antonio Gil Alberdi; calle General Dávila, 242, Santander. Documento nacional de identidad, 13.756.810. Resolución sanción, 10.000 pesetas.

A partir de la publicación del presente anuncio, queda abierto un período de quince días durante el cual los interesados podrán dar vista del expediente en la Dirección Regional de Turismo, plaza de Velarde, 1, 1.º (Santander) e interponer recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria.

Transcurrido éste sin que se haya impugnado la Resolución recaída, deberán hacer efectivas las sanciones para lo cual deberán recoger, en el plazo de un mes, en la Dirección Regional de Turismo, el oportuno documento abonaré, procediéndose, caso de no hacerlo, a su cobro por la vía del apremio.

Santander.—La jefa del Servicio de Actividades Turísticas, Elvira Pérez García.

93/144059

### CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

#### Texto-anuncio

No habiéndose podido notificar a la interesada los pliegos de cargos correspondientes al expediente sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número expediente, 176/93. Nombre, apellidos y domicilio, doña Josefina Villar Fernández; General Dávila, 84-22, 1.º, Santander. Motivo del expediente, inexistencia hojas de reclamaciones, trato incorrecto.

A partir de la publicación del presente anuncio, queda abierto un período de ocho días durante el cual la interesada podrá dar vista del expediente en la Dirección Regional de Turismo, plaza de Velarde, 1, 1.º) formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Santander.—La jefa del Servicio de Actividades Turísticas, Elvira Pérez García.

93/144068

### CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

#### Texto-anuncio

No habiéndose podido notificar al interesado la Resolución recaída en el expediente sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número expediente, 258/93. Nombre, apellidos y domicilio, don Manuel Valdés Gutiérrez; plaza Rubén

Darío, Santander. Documento nacional de identidad, 13.672.096. Resolución sanción, 100.000 pesetas.

A partir de la publicación del presente anuncio, queda abierto un período de quince días durante el cual el interesado podrá dar vista del expediente en la Dirección Regional de Turismo, plaza de Velarde, 1, 1.º (Santander) e interponer recurso de alzada ante el ilustrísimo señor consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.

Transcurrido éste sin que se haya impugnado la Resolución recaída, deberá hacer efectiva la sanción para lo cual deberá recoger, en el plazo de un mes, en la Dirección Regional de Turismo, el oportuno documento abonaré, procediéndose, caso de no hacerlo, a su cobro por la vía del apremio.

Santander.—La jefa del Servicio de Actividades Turísticas, Elvira Pérez García.

93/144061

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO ANUNCIO

Por ser desconocido el domicilio o encontrarse ausentes del mismo, en horas de reparto del Servicio de Correos, las personas cuyo nombre a continuación se relaciona, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, la notificación de base imponible por el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, cuyos datos son los siguientes:

##### Ausentes

Número de expediente de 1988, 2.600. Contribuyente, «Promociones Turísticas Cantabras, S. A.» Última dirección, calle Castilla, 19, entresuelo 12C, Santander. Base imponible, 18.067.000 pesetas.

Número de expediente de 1988, 2.592. Contribuyente, don Genaro Gómez Bedia. Última dirección, calle Jerónimo Sainz de la Maza, 11, 2.º derecha, Santander. Base imponible, 3.560.000 pesetas.

##### Desconocidos

Número de expediente de 1988, 2.497. Contribuyente, «Vistaris, S. A.» Última dirección, avenida del Ris, s/n, Noja. Base imponible, 25.100.000 pesetas.

Número de expediente de 1988, 2.605. Contribuyente, «Vistaris, S. A.» Última dirección, avenida del Ris, s/n, Noja. Base imponible, 9.850.000 pesetas.

Contra este acuerdo podrán interponerse los siguientes recursos: De reposición o tasación pericial contradictoria ante la oficina liquidadora de Santoña o reclamación económico-administrativa ante el T. E. A. Regional de Cantabria, en ambos casos el plazo es de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación.

La fecha de notificación de este acuerdo es la del «Boletín Oficial de Cantabria» en el que se publique.

Santander a 22 de noviembre de 1993.—El jefe del Servicio, Mariano Bernardo Jubete.

93/144941

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO ANUNCIO

Por ser desconocido el domicilio o encontrarse ausentes del mismo, en horas de reparto del Servicio de Correos, la empresa cuyo nombre a continuación se relaciona, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, la existencia de liquidaciones a su cargo derivadas de la preceptiva comprobación administrativa de valor por el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, cuyos datos son los siguientes:

##### Ausente

Número de liquidación, TP-143/93. Contribuyente, «Construcciones Fonfría, S. A.» Última dirección, calle Alfonso, XII, 6, Santoña. Total ingresar, 1.047.207 pesetas.

Número liquidación AJD-158/93. Contribuyente, «Construcciones Fonfría, S. A.» Última dirección, calle Alfonso XII, 6, Santoña. Total ingresar, 214.219 pesetas.

Contra dichas liquidaciones podrá interponerse reclamación en reposición ante la oficina liquidadora de Santoña o reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria, sin que dichos recursos puedan ser interpuestos simultáneamente, en ambos casos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al recibo de la notificación.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

Plazo de ingreso: Las liquidaciones deberán ser ingresadas en el Tesoro hasta el día 5 ó 20 del mes siguiente al que se reciba la notificación, según se trate de la primera o segunda quincena, respectivamente.

La fecha de notificación de las liquidaciones reseñadas es la del «Boletín Oficial de Cantabria» en el que se publique.

Santander a 22 de noviembre de 1993.—El jefe del Servicio, Mariano Bernardo Jubete.

93/144949

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO ANUNCIO

Habiendo intentado por dos veces notificar por correo certificado con acuse de recibo, a don José Luis Bolado González, la Resolución del recurso presentado contra expediente de apremio por el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, siendo devuelta en las dos ocasiones por el Servicio de Correos, se hace público en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, para que durante los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en los medios indicados, pueda retirar de la Tesorería la citada Resolución. Terminado este plazo se entenderá por notificado, continuándose la tramitación que proceda.

Santander, 25 de noviembre de 1993.—El tesorero, Ramón Pérez Bachiller.

93/144434

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA  
Y URBANISMO**

**Servicio de Urbanismo**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don José Manuel Pernía Díez para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Campo de Ebro (Valderredible).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 22 de noviembre de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

93/142902

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA  
Y URBANISMO**

**Servicio de Urbanismo**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Luis Crespo Ojea para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Hoznayo (Entrambasaguas).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 12 de noviembre de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

93/137967

**4. Subastas y concursos**

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA**

**Servicio de Contratación y Compras**

*Anuncio de subasta*

Objeto: Enajenación de un lote de ganado formado por doce vacas y dos novillas de raza frisona, de edades comprendidas entre dos y siete años, como futuras reproductoras para mejora de la raza.

Tipo: Los datos identificativos y tipo base de la subasta son los siguientes:

Nº DE ORDEN	NOMBRE	Nº GENEALÓGICO	FECHA NACIMIENTO	PRECIO SALIDA PTA
1	A. Sagra 18	305.275	29-08-86	200.000
2	Pastora Royal Seal	328.436	23-12-86	130.000
3	A. Sophie 108	366.739	22-10-87	200.000
4	A. Palomera 25	369.435	12-11-87	175.000
5	Mimosa 2 Geneticist	387.562	22-02-88	160.000
6	A. Tatira 144	421.600	25-11-88	175.000
7	Resan 3 T. Hill	457.542	31-03-89	130.000
8	Remola 2 Process	482.029	17-09-89	160.000
9	Mimosa 4 Geneticist	486.083	23-10-89	160.000
10	Susi Valiantl	486.084	30-10-89	160.000
11	Rizosa 4 Sterling	573.410	23-12-90	175.000
12	A. Gándara 35	579.044	15-02-91	150.000
13	Sevillana Process	631.090	26-11-91	175.000
14	Blanca	674.928	05-04-92	160.000

Lugar: La enajenación se llevará a efecto en la finca del Centro de Capacitación Agraria de Gama, sita en Gama, municipio de Bárcena de Cicero, partido judicial de Santoña (Cantabria).

Requisitos que deben presentar los licitadores: Podrán participar todos los ganaderos o representantes de entidades y asociaciones ganaderas que reúnan los siguientes requisitos:

Para participar en la subasta de vacas y novillas, deberán ser ganaderos de la especie bovina y raza frisona.

Deberán haber realizado en los últimos años las campañas de saneamiento ganadero y cuantas vacunaciones obligatorias hayan sido programadas por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Garantías: La fianza provisional será el 20% sobre el tipo de licitación que los licitadores podrán hacer efectiva ante la mesa de contratación o acreditar documentalente que se ha depositado en la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, sita en la calle Castilla, número 13 (Santander), hasta dos horas antes del comienzo de la subasta.

Constitución de la mesa: Conforme a lo establecido en el artículo 61 del Reglamento General para la ejecución de la Ley de Patrimonio de la Diputación Regional de Cantabria.

Presentación: En la finca del Centro de Capacitación Agraria de Gama, sita en Gama, municipio de Bárcena de Cicero, hasta las doce horas del día 21 de diciembre de 1993.

En el lugar de la subasta, estará a disposición de los interesados la información suficiente de los animales en cuestión.

Los precios de adquisición, serán incrementados con el IVA correspondiente del 4%.

Documentación que deben presentar los licitadores: El D. N. I., la cartilla ganadera actualizada y el resguardo del depósito de la fianza, documentos que les darán derecho a sacar la tarjeta de comprador.

Santander, 15 de diciembre de 1993.—El consejero de Presidencia, José Ramón Ruiz Martínez.

93/152947

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

##### Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander

#### *Edicto para la notificación de la providencia de apremio a deudor con domicilio desconocido*

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la U. R. E. 39/01, Santander,

Hace saber: Que el sujeto pasivo que a continuación se relaciona figura como deudor en esta Unidad por los siguientes débitos:

Nombre: Don Alejandro Helguera Lanza. Municipio: Santander. Periodos: 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11 y 12 del año 1991. Importe: 229.668 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos de los débitos se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha 2 de julio de 1993 la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

Al citado deudor se le requiere para que se persone, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, calle Isabel II, 30-1.º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin que comparezca el interesado, éste será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por la recaudadora ejecutiva.

En Santander a 29 de noviembre de 1993.—La recaudadora ejecutiva, María Carmen Blasco Martínez.

93/146115

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

#### *Edicto para la notificación de la providencia de apremio a deudores con domicilio desconocido*

D.ª M.ª del Carmen Blasco Martínez, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social de la U.R.E. 39/01.SANTANDER .

HACE SABER: que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan - figuran como deudores de esta Unidad por los siguientes débitos:

NOMBRE	MUNICIPIO	PERIODO	IMPORTE
RECTIFICADOS JOSE WINEZ; S.L.	Santander	11/92	1.142.810.-
SANTOS MANUEL SECO GARCIA	"	1/91-12/91	229.668.-
VICTORIANO TORRES RAMASCO	"	1-3/91	9.284.-
JAVIER RUIZ OCEJO	"	1-12/91	275.601.-
VICTORIA GUTIERREZ RODRIGUEZ	"	1-12/91	275.601.-
M.YOLANDA GONZALEZ ORTIZ	"	1/91	22.966.-
BEATRIZ SAMPEDRO PREGO	"	7/91	22.966.-
M.MAR SAMPEDRO PREGO	"	7/91	22.966.-
MARCELINO ALONSO RODRIGUEZ	Liérganes	1-12/88;1-6/91	113.572.-
MARTA GONZALEZ SANSEGUNDO	Rib:Al Mar	1-12/91	196.833.-
AGUSTIN ANTO.LAVIN FERNANDEZ	Medio Cudeyo	1-12/91	275.601.-
MARCEL FERNANDO GOMEZ DOS SANTOS	Rib. al Monte	5-12/88	44.400.-
VALENTIN MENDIGUCHIA MIRONES	Piélagos	1-12/91	163.267.-
JESUS MORENO ARRUZA	Camargo	1/91	22.966.-

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito, se dictó por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha 2 de julio de 1.993 la siguiente:

"PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento".

Contra la misma y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 - del Real Decreto 1.517/1991 de 11 de Octubre, por el que se aprueba el - Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social podrán interponerse los siguientes RECURSOS:

DE REPOSICION, con carácter previo y facultativo, en el plazo de - QUINCE DIAS ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la - Seguridad Social o RECLAMACIÓN ECONOMICO -ADMINISTRATIVA, en el mismo plazo ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta Provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se le advierte que en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se - suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

Al citado deudor se le requiere para que se persone, por sí o por - medio de representante en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander c/ Isabel II, 30, 1.º dcha.

Una vez transcurridos OCHO DIAS, desde la publicación del Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria sin que comparezca el interesado, éste será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por la Recaudadora Ejecutiva.

En Santander a 17 de diciembre de 1.993



93/147548

No.: M.ª del Carmen Blasco Martínez

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

#### *Edicto para la notificación de la providencia de apremio a deudores en paradero desconocido*

D.ª M.ª del Carmen Blasco Martínez, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social de la U.R.E. 39/01 SANTANDER

HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan - figuran como deudores de esta Unidad, por los siguientes débitos:

NOMBRE	MUNICIPIO	PERIODO	IMPORTE
Santiago BEILLO AMAYA	Santander	3-5/90	5.720
M.ª Begoña BLANCO LAGUERA	"	8-12/90	104.922
Concepción CARRASCO CASTILLO	"	5/91	3.445
Aurelia CASTAÑEDA SAIZ	"	9-11-12/90	6.296
M.ª Elisa COLLADO VIAÑA	"	5/90	2.098
CUBIC STAND, S.L.	"	10/92	636.098
Antonio ESCUDERO SAN JOSE	"	6/90	2.098
M.Dolores FERNANDEZ FERNANDEZ	"	10/90	2.098
Luis Alberto GARCÍA GONZALEZ	"	1-12/90	249.906
Tomás GARCÍA PEREZ	"	2-5/90	83.937
Santos Fco. GOMEZ PANDO	"	6-12/91	160.767
Fernando HAYA FERNANDEZ	"	6-7/90;2-5/90	49.595
Lucía IMAZ ARTIZ	"	2/90	1.906
José Javier IZQUIERDO MARTÍNEZ	"	5-12/90,2-4/90	
		1-3/90,12/91	182.764
José Antonio ORIA GOMEZ	"	6/90,2-5/90,	
		5/90	30.519
Martín POZAS MARTIN	"	1-2/90,3-4/90	
		9/90	45.973
Enma Luisa QUINTANA RIVAS	"	9-12/90	41.968
José SALMON MIERA	"	7-9/90	6.296
Sonia SASSELLI CESPEDES	"	10/90	20.984
UNION FRISONA ESPAÑOLA	"	1/93	234.847
Pedro VAZQUEZ HERRERA	"	10-12/91	10.335
José Manuel VILLEGAS SORDO	"	2-3/90	3.813
Raul PRECIADO CAGIGAS	El Astillero	2-6/90	9.534
M.ª Carmen PEREZ TOVAR	"	7-10/90	83.937
Juan Carlos MARTINEZ GARCIA	"	1-7/90;3/91	63.028
TALLERES LORDAM, S.L.	"	1/93	77.306

NOMBRE	MUNICIPIO	PERIODO	IMPORTE
Juan ALONSO ORDOÑEZ	Camargo	10/90	2.098
José Luis CAMPO SAEZ	"	6-7/90	41.968
Andrés CANAL COBO	"	5/90	20.984
Fernando FERNANDEZ VALLE	"	4-12/90, 1-12/91	464.460
Matilde RODRIGUEZ ORTIZ	"	6/91	3.445
Jesús RUBIO ALVAREZ	"	10/90	1.906
Angeles RUBIO ALONSO	Sta. M <sup>a</sup> Cayón	2-3-/90	3.813
Gerardo PEÑA PRADO	"	2/90	1.906
José PEREZ YAÑEZ	"	2/91	1.173
Ramón G. RODRIGUEZ FERNANDEZ	Entrambasaguas	1/90	19.077
Daniel CRUZ PORTILLA	La Cavada	6/91	1.173
M. Elena SANTOS SOUSA	Villafufre	7/90	20.984
José Luis PIANNO RUIZ	Castañeda	1-12/91	275.601
Gema CHARLON REVILLA	Sta. Cruz Bezana	1-12/90	249.906
Francisco GARCIA PALLA	"	4-10/90	146.890
M <sup>a</sup> Pilar FONSECA RODRIGUEZ	"	7-12/90 1-6/90	135.440

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha septiembre de 1993 la siguiente:

"PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 / del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento."

Contra la misma y sólo en los casos a que se refiere el art. 103 del Real Decreto 1517/1991, de 11 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad / Social podrán interponerse los siguientes RECURSOS:

DE REPOSICIÓN, con carácter previo y facultativo, en el plazo de QUINCE DÍAS ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad / Social o RECLAMACIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA, en el mismo plazo ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta Provincia, ambos contados a partir / del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se le advierte que en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

A los citados deudores se les requiere para que se personen, por sí o por medio de representante en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Santander c/ Isabel II, 30, 1<sup>a</sup> Dcha.

Una vez transcurridos OCHO DÍAS desde la publicación del Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria sin que comparezca el interesado, éste será / declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por la Recaudadora Ejecutiva.

En Santander a 24 de Noviembre de 1993  
RECAUDADORA EJECUTIVA  
*[Firma]*  
Carmen Blasco Martínez

93/144645

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

#### EDICTO

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan, han sido aprobadas por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, las siguientes

"RESOLUCIONES.- A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que esta debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los debitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizados por Intervención Provincial en aplicación del art. 169 de la Orden de 8-4-92 que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1.517/1991, de 11 de Octubre, esta Dirección Provincial resuelve

DECLARAR CREDITOS INCOBRABLES las cantidades a que asciende la deuda. Conforme al art. 172 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

Regimen	DEUDOR	Periodo	Importe
05 - 39/709677	CARLOS LUIS MARTINEZ SANCHEZ	09/91 a 12/91	134.229
05 - 39/212569	FERNANDO PEREZ CASTILLO	04/88 a 08/91	581.822
05 - 39/714994	SALVADOR NORIEGA GONZALEZ	01/88 a 12/91	947.505
06 - 39/473479	JOSE IGNACIO MORALES REVILLA	04/88 a 04/89	56.775
06 - 39/510457	FAUSTO FONSECA POMO	— 05/88	5.732
06 - 39/510465	MARIO MERQUIPIO MORGADO	05/88 a 07/88	16.832
06 - 39/510474	JOSE DOS SANTOS ALVES	— 05/88	5.732
06 - 39/510475	BALTAZAR DOS SANTOS ANDRES	— 05/88	5.732
06 - 39/510481	DANIEL DOS SANTOS SA	— 05/88	5.732
06 - 39/510482	IGNACIO SILVA MENEZES	— 05/88	5.732
06 - 39/510673	JESUS ANGEL BLANCO PEREZ	11/88 a 08/90	141.655
05 - 39/736382	IGNACIO MIGUEL SALAZAR MONTE	08/91 a 12/91	115.016
05 - 39/703904	EMILIO GONZALEZ PEÑA	03/90 a 01/90	76.742

Asimismo se advierte que, si no compareciesen en el plazo de DIEZ DIAS ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente resolución se puede interponer reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria, en el plazo de los QUINCE DIAS siguientes a la notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y art. 170 de la Orden mencionada.

En Santander, a 22 de Noviembre de 1.993

EL DIRECTOR PROVINCIAL,  
EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN



MANUEL FERNÁNDEZ CLAVIER

93/146822

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente de apremio que se sigue contra los deudores que a continuación se relacionan, ha sido dictada con fecha 22 de noviembre de 1993 por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria la siguiente Resolución que, en su parte bastante dice:

"A la vista del presente expediente de apremio seguido a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social por paradero desconocido e I.B., de conformidad con los artículos 163 y siguientes del R.D. 1517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 165 y siguientes de la Orden de 8 de abril de 1992, que lo desarrolla, y habiendo sido preceptivamente fiscalizado por Intervención Provincial, en aplicación del artículo 169 de la Orden mencionada, esta Dirección Provincial resuelve:

DECLARAR CREDITOS INCOBRABLES las cantidades a que ascienden las deudas. Conforme al artículo 172 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si dentro del plazo de prescripción se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

Asimismo, se advierte que, si no compareciesen en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente Resolución se puede interponer reclamación económica-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria en el plazo de quince días siguientes a esta notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículo 170 de la Orden mencionada.

DEUDOR	PERIODO	IMPORTE
39/50.452/95 EL SEMAFORO, S.C.	2/92 A 6/92	313.352
39/41.524/91 HIELOS DEL NORTE, S.A.	6/87 A 11/92	9.104.966
39/50.262/02 CARLOS LUIS MARTINEZ SANCHEZ	11/91 A 7/92	1.064.380
39/43.066/81 CULTIVOS MARINOS ALFOZ, S.L.	1 A 11/92	2.525.936
39/50.162/96 MAGALDI, S.L.	7/91 A 10/92	715.707
39/50.764/19 M.S.F. CALDERERIAS, S.L.	4/92 A 11/92	2.607.416
39/43.589/22 FERNANDO PEREZ CASTILLO	4/91 A 1/92	101.063
39/50.199/36 IGNACIO MIGUEL SALAZAR MONTE	10/91	100.424

Y para que sirva de notificación a los sujetos responsables, se expide la presente cédula de notificación en Torrelavega, a 29 de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

13 DIC. 1993

EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION



D. Jesús Bermejo Hermoso

93/148790

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

#### EDICTO

En el expediente administrativo de apremio número 88/171, que se sigue por débitos a la Seguridad Social, al deudor, D.SEGURAUTO S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS C.I.F. A-39037148, se ha dictado la siguiente,

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor anteriormente citado,

DECLARO EMBARGADO: El bien perteneciente al deudor que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan.

PROPIETARIO: SEGURAUTO S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS C.I.F. A-39037148.

URBANA: Número cuatro: Piso primero izquierda, situado a la izquierda por la escalera, destinado a usos industriales o comerciales según convenga, de la casa número diez de la calle de Castilla de esta ciudad. Ocupa una superficie de ciento cuarenta metros cuadrados y linda. Norte, escalera patio central, y patio de manzana; al Sur calle Castilla, patio interior y escalera y Oeste, el piso primero derecha, portal y escalera y al Este casa número ocho de la calle de Castilla. Representa en el valor total del edificio: 5,30%. Inscrita en el Libro 282, Folio 93, Finca 25.408, Inscripción 4<sup>a</sup>, del Registro de la Propiedad número CUATRO de Santander.

El deudor aparece como propietario de la finca descrita.

El deudor podrá señalar otros bienes susceptibles de embargo que cubran el débito perseguido, incluyendo principal, recargos y costas del procedimiento administrativo de apremio.

La deuda corresponde a Descubiertos Totales en el Regimen General de la Seguridad Social con el número de Cuenta de Cotización 39/35.517/42, por los periodos 04,05,06,07,08,09,10,12/92 y 01,02/93, y por Diferencias Errores Materiales 09/88, Siendo el importe de la deuda por principal CUATRO MILLONES SETECIENTAS SETENTA MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESETAS (4.770.142,-), por recargo de apremio NOVECIENTAS CINCUENTA Y CUATRO MIL VEINTITRES PESETAS (954.023,-) y unas costas presupuestadas de TRESCIENTAS MIL PESETAS (300.000,- ptas) lo que hace una deuda total de SEIS MILLONES VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESETAS (6.024.125,-).

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la propiedad número CUATRO de Santander a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Y para que sirva de notificación al deudor SEGURO S.A. COMPANIA DE SEGUROS Y REASEGUROS C.I.F. A-39037148, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.3, del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1517/1991, de 11 de Octubre (B.O.E de 25 de Octubre de 1.992) con último domicilio conocido en calle de Castilla, 10 enl. de Santander, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el art. 106.1 del citado Reglamento General de Recaudación, se expide el presente para su reglamentaria inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

RECURSOS: Contra el acto notificado cabe interponer recurso ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de OCHO DIAS HABILDES, a contar del siguiente a su publicación en el B.O.C., conforme a lo dispuesto en el art. 187 del citado Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema.

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el art. 190 del citado Reglamento (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo, y con la previa aportación de garantías para el abono de la deuda).



Santander, a 2 de Diciembre de 1.993.

LA RECAUDADORA EJECUTIVA,

Fdo. Elena Alonso García.

93/148500

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

EDICTO

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan, han sido aprobadas por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, las siguientes "RESOLUCIONES.- A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que esta debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los debitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizados por Intervención Provincial en aplicación del art. 169 de la Orden de 8-4-92 que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1.517/1991, de 11 de Octubre, esta Dirección Provincial resuelve

DECLARAR CREDITOS INCOBRABLES las cantidades a que asciende la deuda. Conforme al art. 172 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

Table with 4 columns: Regimen, DEUDOR, Periodo, Importe. Lists various debtors and their amounts.

Asimismo se advierte que, si no compareciesen en el plazo de DIEZ DIAS ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente resolución se puede interponer reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria, en el plazo de los QUINCE DIAS siguientes a la notificación.

ción, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y art. 170 de la Orden mencionada.

En Santander, a 24 de Noviembre de 1.993

EL DIRECTOR PROVINCIAL,

P. D.

EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN



MANUEL MENDOZA CLAVES

93/147352

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

EDICTO

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan, han sido aprobadas por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, las siguientes "RESOLUCIONES.- A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que esta debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los debitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizados por Intervención Provincial en aplicación del art. 169 de la Orden de 8-4-92 que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1.517/1991, de 11 de Octubre, esta Dirección Provincial resuelve

DECLARAR CREDITOS INCOBRABLES las cantidades a que asciende la deuda. Conforme al art. 172 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

Table with 4 columns: Regimen, DEUDOR, Periodo, Importe. Lists various debtors and their amounts.

Régimen	DEUDOR	Periodo	Importe
05-39/72544	MIQUEL ANGEL VIANA SAIZ	11/89 a 12/91	313.604
05-39/718573	JOSE ANTONIO SALO LAZARO	01/88 a 12/91	967.568
01-39/036518	TALLERES A. DEL RIO, S.A.	03/92 a 11/92	19.337.039
01-39/043745	PIMPINELA, S.C.	03/92 a 11/92	166.939

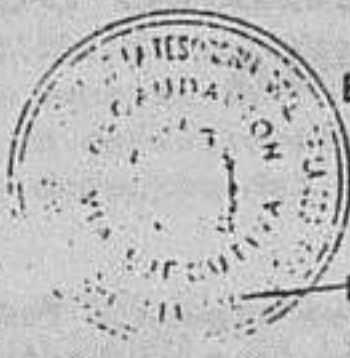
Asimismo se advierte que, si no compareciesen en el plazo de DIEZ DIAS ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente resolución se puede interponer reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria, en el plazo de los QUINCE DIAS siguientes a la notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y art. 170 de la Orden mencionada.

En Santander, a 25 de Noviembre de 1.993

EL DIRECTOR PROVINCIAL,

P. D.  
EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN



MANUEL MÉNDEZ CLAVEF

93/148784

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

### Expropiación forzosa

Visto el expediente E.F. 2/93 (A.T. 84/92), incoado en esta Dirección Provincial, a petición de "ELECTRA DE VIESGO, S.A.", solicitando la instrucción del expediente de expropiación forzosa, por el procedimiento ordinario, que permita la ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados, de la finca que se describe al final, con cuyos propietarios no se ha alcanzado acuerdo, para establecer la modificación del vano primero de la línea a 20 Kv. en doble circuito Cacicedo-Corbán-San Pablo y Cacicedo-Cañas.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- ELECTRA DE VIESGO, S.A., solicitó autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para la citada instalación que obtuvo a través de Resolución de esta Dirección Provincial de fecha 3 de marzo de 1993, publicada en el B.O.E. de 16 de abril de 1993, número 91; y en el B.O.C. número 83, de 27 de abril de 1993.

SEGUNDO.- Con fecha 30 de marzo de 1993, la Sociedad, solicita se inicie expediente de expropiación forzosa, al no haber llegado a un acuerdo con los propietarios.

TERCERO.- Se inicia el procedimiento con el cumplimiento del trámite de información pública, cuyo anuncio se publicó en el B.O.E. número 169, de fecha 16 de julio de 1993, B.O.C. número 201, de fecha 8 de octubre de 1993, en los periódicos "DIARIO MONTAÑÉS" y "ALERTA" del 30 de junio de 1993 y se expuso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Camargo durante el plazo reglamentario. Asimismo se le notificó a los interesados.

CUARTO.- Con fecha 12 de julio de 1993, D<sup>a</sup> Rosario Peña Ruiz, en su propio nombre y en el de la Comunidad Hereditaria, formula escrito de alegaciones, en el que en síntesis expresa; que la finca ha sido objeto de numerosas expropiaciones al rodear a la Subestación de Cacicedo, por lo que invariablemente se utiliza como punto de apoyo final de los cables de alta tensión que llegan a la misma; que tales actuaciones suponen una grave merma del valor económico de la finca afectada, por lo que proponen la expropiación de la totalidad de la superficie de la misma, aproximadamente 20.000 m<sup>2</sup>.

QUINTO.- Con fecha 13 de julio de 1993, se dá traslado a la Sociedad del escrito de alegaciones, al que contesta el 3 de agosto rechazando la solución transaccional propuesta.

VISTOS la Ley 10/1966, de 18 de marzo sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre (BOE 24.10.66), la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 (BOE 17.12.54), y su Reglamento aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957 (BOE 20.6.57); la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones de vigente y legal aplicación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- Ninguna de las alegaciones que se formulan se remiten a las disposiciones de los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, tal como preceptúa el artículo 16 del mismo texto legal, por lo que esta Dirección Provincial al no concurrir ninguna causa legal de imposibilidad prevista en los citados artículos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, artículo 20.1 de su Reglamento y artículo 14 del Decreto 2619/1966, precitados; resuelve:

Declarar la necesidad de ocupación a efectos de servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica de la finca nº 2, sita en el término municipal de Camargo, lugar, La Central, pueblo, Cacicedo, propiedad de los Herederos de D. Luis PEÑA CASTANEDO, con la siguiente afectación: 32 metros de vuelo de conductor; separación entre conductores exteriores 3 metros; altura mínima de los conductores sobre el suelo de 13,5 metros, al objeto de ejecutar una modificación del vano primero de la línea 20 Kv. en doble circuito Cacicedo-Corbán-San Pablo y Cacicedo-Cañas.

Lo que se notifica a los interesados, advirtiéndoles que contra la presente Resolución podrán interponer recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía, en el plazo de QUINCE DIAS, contados a partir de la fecha de notificación.

Santander, 4 de noviembre de 1993

EL DIRECTOR PROVINCIAL,



Felipe Bigeriego de Juan.

93/135698

### 3. Subastas y concursos

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

### Anuncio de venta por gestión directa

El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social en Torrelavega, U.R.E 39/03.

HACE CONSTAR: Que en el expediente administrativo de apremio número 88/40 que se instruye en esta Unidad a mi cargo, se ha dictado con fecha 1 de Diciembre de 1.993 la siguiente:

PROVIDENCIA: Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 30-11-93, la venta por gestión directa de bienes INMUEBLES, propiedad de DE LAS CUEVAS HERMANOS, S.L., embargados por diligencia de fecha 9-9-88 y subastados en fecha 29-11-93, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor y habiendo quedado desierta la citada subasta, procedase a la venta por gestión directa de los bienes embargados y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones del art.144 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D.1.517/1991 de 11 de Octubre (B.O.E de 25-10-91); y el art.152 de la Orden que lo desarrolla.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en dicha venta lo siguiente:

1.- Que los inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

URBANA.- Complejo industrial sito en Barcena de Pie de Concha, en la mies del Hoyo y del Cantón, sitios de Mimbrales, Rutela o Bolado sin número de población, compuesto de: como consecuencia de la forma irregular de la finca, sobre la que se enclavan las siguientes:

- 1.-NAVE INDUSTRIAL, en la parte Norte de la finca de una sola planta y que ocupa 1.430 metros cuadrados y lindando por todos sus vientos con terreno sobrante de la edificación que se denomina gallinero número tres.
- 2.-NAVE INDUSTRIAL, en la parte Noroeste de la finca, de una sola planta y que ocupa 1.430 metros cuadrados y que linda por todos sus vientos con terreno sobrante de la edificación y que se denominará con gallinero número 5.
- 3.-NAVE INDUSTRIAL, en la parte Oeste de la finca, por debajo de la anterior hacia el Sur de una sola planta y que ocupa 1.742 metros cuadrados y que linda por todos sus vientos con terreno de la finca sobre la que se encuentra edificado y que se denomina gallinero número cuatro.
- 4.-NAVE INDUSTRIAL, en la parte Sur-Oeste, de la finca, por debajo de la anterior hacia el Sur, compuesta de planta baja y piso alto, que ocupa 1.170 metros cuadrados en planta y que linda por todos sus lados con terreno sobrante de la edificación y se denominará el bajo, gallinero número siete A y gallinero número siete B al alto.
- 5.-NAVE INDUSTRIAL, en la Parte Sur-Este de la finca en parte por debajo de la anterior hacia el Sur, de una sola planta y que ocupa 1.700 metros cuadrados y que linda por todos sus vientos con terreno sobrante de la edificación y se denominará en lo sucesivo gallinero número seis.

Lindando todo el conjunto de naves industriales descritas con terreno sobrante de la finca sobre la que se ha construido.

- INSCRITA.- Al libro, 20. Folio, 137. Finca, 3.456.
- RÚSTICA.- Tierra en el sitio de la Llanuca, término municipal de Pie de Concha, de 29 áreas y 36 centiáreas. Linda: por todos los puntos cardinales con fincas de las Cuevas Hermanos S.L. En esta finca existe una nave dedicada a gallinero de una sola planta de 1.200 metros cuadrados de superficie, de estructura de hormigón armado y cubierta metálica y Uralita.
- INSCRITA.- Al libro, 17. Folio, 183. Finca, 2.123.

2.- Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adquirente los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Importe de las cargas anteriores, Hipoteca Caja Cantabria, 0 Pts.

3.- Que el citado procedimiento de venta por gestión directa se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de las deudas y costas.

4.- Que las ofertas se presentarán, por escrito, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega, sita en la C/ Carrera 5-A.

5.- El plazo para admitir proposiciones es de un mes a partir de haber acordado la venta mediante la presente modalidad.

6.- No existe precio mínimo de adjudicación.

7.- Que el comprador se conformará con los títulos de propiedad de los bienes obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, en contrándose de manifiesto aquellos en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, calle Carrera 5-A.

Se hace constar que los compradores de los bienes citados, o en su caso, los que afecte con detalle de los mismos podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

Torrelavega a 1 de Diciembre de 1.993

EL RECAUDADOR EJECUTIVO.



EDO. D. MARCOS MONTERO TOYOS

93/148731



### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 3. Economía y presupuestos

#### AYUNTAMIENTO DE SUANCES

##### EDICTO

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria de fecha 20 de noviembre de 1993, acordó con carácter inicial la modificación de las ordenanzas fiscales siguientes:

A) Ordenanza fiscal número 6, tasa por expedición de licencias urbanísticas.

B) Ordenanza fiscal número 10, tasa por expedición licencia apertura establecimientos.

Los respectivos expedientes permanecerán expuestos al público en las oficinas de Intervención de esta Corporación por plazo de treinta días a contar desde el siguiente de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones el acuerdo se entenderá adoptado definitivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Suances a 1 de diciembre de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/149500

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

##### Servicio de Recaudación

##### EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social **RAMON CASUSO LLATA y ANTONIA GRIJUELA GOMEZ** con NIF/CIF en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DIAS HABLES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

**"DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (\*) o razón social **RAMON CASUSO LLATA, casado con ANTONIA GRIJUELA GOMEZ** con NIF/CIF por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años **Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1988, 1989, 1990, 1991 y 1992.**

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de **propiedad** sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (\*) o razón social **Ramon Casuso Llata,** con NIF/CIF y domicilio en **Gral. Diaz de Villegas nº 3 2**

**URBANA: NUMERO DIECISEIS.— PISO TERCERO EXTERIOR** tipo E, con entrada por el portal número cuarenta de la calle Marqués de la Hermita, de Santander, destinado a vivienda, de una superficie útil de sesenta y nueve metros veinticinco decímetros cuadrados, distribuidos en cocina, aseo, estar y tres dormitorios, con las instalaciones de ascensor, agua, alcantarillado y corriente eléctrica. Linda: SUR o FRENTE, calle Marqués de la Hermita, NORTE o ESPALDA, pasillo y piso interior letra F de este mismo portal; ESTE DERECHA, entrando a la casa piso exterior letra C de este portal y OESTE IZQUIERDA de la casa, patio y piso letra G del portal número cuarenta y dos

Se halla inscrita al libro **153 R-4**, folio **200**, finca **11408**  
El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y CINCO**

pesetas de principal; **DIEZ MIL SETECIENTAS SESENTA Y NUEVE** pesetas del recargo de apremio del 20 %;

pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **CIEN MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas de procedimiento, en conjunto **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTAS CATORCE**

pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como **propietario y cónyuge** podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notifique su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 1 de Diciembre de 1993.



*[Handwritten signature]*

93/147292

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

##### Servicio de Recaudación

##### EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social **JOSE ANTONIO MARTINEZ CAMINO** con NIF/CIF **13.492.092** en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DIAS HABLES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

**"DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (\*) o razón social **JOSE ANTONIO MARTINEZ CAMINO, casado con REGINA CASTANEDO LLATA** con NIF/CIF **13.492.092** por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años **Incremento sobre el Valor de los Terrenos, 1991**

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de **propiedad** sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (\*) o razón social **JOSE ANTONIO MARTINEZ CAMINO** con NIF/CIF **13.492.092** y domicilio en **Hernán Cortes nº 63 3º**

**URBANA: NUMERO NUEVE.— PISO** cuarto de la derecha de la casa sin número, en/Cueto, término municipal de Santander, sitio de la Quemada. Ocupa una superficie construída de doscientos metros cuadrados, y útil de ciento sesenta y dos metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, distribuída en salón estar, dos terrazas, hall, cuatro dormitorios, otro de servicio, cocina-office, pasillo, dos baño y dos aseos, uno de ellos de servicio. Linda al SUR y OESTE, terreno sobrante de edificación; al NORTE, caja de ascensores, patio común y terreno sobrante de edificación, y al ESTE, patio, cajas de ascensor y escalera y piso izquierda de su misma planta. Le corresponde como accesorio una plaza de aparcamiento en la planta semisótano del inmueble y -- tal plaza llevará marcada en el suelo la denominación del piso.

Se halla inscrita al libro **600 R-1**, folio **217**, finca **47827**  
El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **TRESCIENTAS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTAS SETENTA Y CUATRO**

pesetas de principal; **SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTAS NOVENTA Y CINCO** pesetas del recargo de apremio del 20 %;

pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **CIEN MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas de procedimiento, en conjunto **QUINIENTAS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTAS SESENTA**

pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como **propietario** podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a

contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 1 de Diciembre de 1993.



*[Handwritten signature]*

93/147287

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

**Servicio de Recaudación**

**EDICTO**

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D<sup>a</sup> o razón social **JOSE P. REDONDO LAGUERA y CLARA PITA RUIZ** con NIF/CIF **24.408 y 13.682.765** en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de acuerdo con el Art. 103.5 del actual Reglamento General de Recaudación, se le tendrá por notificado con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

**"DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D<sup>(\*)</sup> o razón social **JOSE P. REDONDO LAGUERA**, casado con **CLARA PITA RUIZ** con NIF/CIF **24.408** por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años **Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Licencia Fiscal Profesional, Impuesto sobre Circulación de Vehículos e Intereses de Demora, 1990, 1991 y 1992.**

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados, figurando actualmente como poseedor de la misma, D<sup>(\*)</sup> o razón social **Jose P. Redondo Laguera** con NIF/CIF **24.408** y domicilio en **Antonio López nº 8 10ª DR**

**URBANA: UNA VIVIENDA** a la que corresponde dentro del inmueble el número ciento cuarenta y cinco, denominada piso décimo derecha por el portal señalado con el número ocho de la calle de Antonio López. Ocupa una superficie de ciento noventa y siete metros con ochenta y nueve decímetros cuadrados, distribuida, en acceso principal y de servicio, hall, comedor, seis dormitorios, dormitorio de servicio y una terraza, lindando por el NORTE, con el piso décimo izquierda -- por el portal número nueve de la calle de Castilla y patio común; al SUR, calle de Antonio López; ESTE, piso décimo izquierda por el portal señalado con el número ocho de la calle de Antonio López y patio común y al OESTE, medianera con edificio de hermanos Blanco Cayón y otros.

Se halla inscrita al libro **138 R-4**, folio **27**, finca **9425**  
El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTAS SESENTA Y NUEVE** -----

pesetas de principal; **TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTAS TRECE** -----  
pesetas del recargo de apremio del 20 %;

pesetas presupuestadas para Intereses de demora; y **CIEN MIL** -----  
pesetas presupuestadas para gastos y costas de procedimiento, en conjunto tras minorar entregas a cuenta de **4.981 pts.**, **DOSCIENTAS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTAS UNA** -----  
pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere a la propiedad, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como propietario y cónyuge podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 1 de Diciembre de 1993.



*[Handwritten signature]*

93/147290

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

**Servicio de Recaudación**

**EDICTO**

**DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.**

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Cuentas y Depósitos Bancarios a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar desconocidos en los mismos, y como por esta Recaudación se desconocen los actuales domicilios. Se les requiere a estos, para que en el plazo de OCHO DIAS hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a cada uno, por si o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual Reglamento General de Recaudación.

Nº EXPTE	CONTRIBUYENTE	DNI/NIF	BANCA/RIA	N CUENTA	IMPORTE
105088/91	ALVARO COBO SA	A39016332	BANCO SANTANDER	36931	37.688.-
125871/91	DROPECAN S C L	F39055884	CAJA CANTABRIA	1010009813	19.392.-
12913/91	GOMEZ MARTINEZ JOSE L	13687786	CAJA CANTABRIA	144754	33.530.-
1418/93	GUTIERREZ AJA ANGEL	13558426	BANCO CENTRAL HISP.	19333	3.464.-
117690/91	HENDIDROZ DELGADO GALA	20194302	CAJA CANTABRIA	1360958	21.375.-
100642/91	REY AGEJO ROBERTO	13706576	CAJA CANTABRIA	50008446	4.620.-
81507/91	RODRIGUEZ VISCARDASAGA	13493390	CAJA CANTABRIA	1415042	10.932.-
86981/91	SAEZ GOMEZ SALVADOR	H13632095	CAJA CANTABRIA	198073	950.-

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declara embargado el saldo de Cuentas Corrientes, de Ahorro, y a Plazo que mencionados deudores mantienen abiertas en las correspondientes entidades bancarias, hasta cubrir los débitos señalados.

Contra el presente acto puede presentar recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta notificación en el Boletín Oficial de Cantabria. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la interposición del recurso de Reposición sin que se notificase su Resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander, a veinticinco de Noviembre de mil novecientos noventa y tres.



*[Handwritten signature]*

93/145573

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

**Servicio de Recaudación**

**EDICTO**

**DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.**

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Sueldos y Salarios a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar desconocidos en los mismos, y como por esta Recaudación se desconocen los actuales domicilios. Se les requiere a estos, para que en el plazo de OCHO DIAS hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a cada uno, por si o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el

procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual Reglamento General de Recaudación.

Nº EXPTE.	CONTRIBUYENTE	DNI/NIF	EMPRESA	IMPORTE
25/91	UBALDO RUCABADO SAMPEDRO	13.695.235	PUBLIESTUDIO S.L.	366.993.-
592/91	LUIS GARCIA RICO	13.640.794	JESUS CORRALES MADRAZO	117.597.-
12.934/91	JESUS GOMEZ ARENAL	13.698.884	I.N.E.M. (CANTABRIA)	167.093.-
14.033/91	MANUEL ALBA LASTRA	13.729.531	FAUSTINO DIESTRO GOMEZ	12.658.-
21.458/91	ANDRES CALVO ROA	13.696.921	ANCAR EXPLOTACION HOSTELERIA SL	6.919.-
34.280/91	PETRA MAYORAL GOMEZ	13.572.731	I.N.S.S. (PENSION)	14.640.-
40.171/91	RAMON CALLEJA PRECIADO	13.573.177	AGENC. ESTATAL ADMON. TRIBUTARIA	110.348.-
43.410/91	PEDRO RUIZ POMBO	13.676.642	S.L. CONFISASE	177.059.-
44.724/91	FERNANDO SANTOS GONZALEZ	13.747.921	AUTO PALAS S.A.	195.558.-
78.488/91	GABRIEL ALVAREZ BARATA	13.687.363	I.N.S.S. (PENSION)	108.698.-
84.244/91	JOAQUIN GONZALEZ SAIZ	13.574.215	I.N.S.S. (PENSION)	42.030.-
87.620/91	PILAR AGUERO LASTRA	13.654.721	I.N.S.S. (PENSION)	9.994.-
117.414/91	ANICETO SETIEN AGORRETA	13.563.786	C. MEDICO MARQUES DE VALDECILLA	20.454.-
125.540/91	RAFAEL ZURIGA PEREZ MOLINO	13.679.610	BANCO DE SANTANDER	94.262.-

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declara embargado el sueldo o salario que percibe o pueda percibir en el futuro, cada uno de los señores mencionados, hasta cubrir la totalidad de los débitos que mantienen con este Ayuntamiento, teniéndose en cuenta para su retención, la aplicación de los porcentajes establecidos en el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra el presente acto puede presentar recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación de éste Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de ésta notificación en el Boletín Oficial de Cantabria. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de ésta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la Notificación del acuerdo de Resolución del recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de Reposición sin que se notificase su Resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander, a 2 de Diciembre de 1993.



93/147810

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

**Servicio de Recaudación**

**EDICTO**

**DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Cuentas y Depositos Bancarios a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de conformidad con el art. 103.5 del actual Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal del acto mediante la publicación del presente Edicto.

Nº EXPTE.	CONTRIBUYENTE	DNI/NIF	E BANCARIA	N CUENTA	IMPORTE
969/92	QUINTANILLA HERRERO JAIHE	13482106	BANCO SANTANDER	25701	63.055.-

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria y 112

del Reglamento General de Recaudación, se declara embargado el saldo de Cuentas Corrientes, de Ahorro, y a Plazo que mencionados deudores mantienen abiertas en las correspondientes entidades bancarias, hasta cubrir los débitos señalados.

Contra el presente acto puede presentar recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación de éste Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de ésta notificación en el Boletín Oficial de Cantabria. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de ésta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la Notificación del acuerdo de Resolución del recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de Reposición sin que se notificase su Resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander, a veinticinco de Noviembre de mil novecientos

noventa y tres.

93/145571



**4. Otros anuncios**

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

**EDICTO**

Don Miguel Ángel Martínez Arce ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a bar, situado en calle Fernando Ateca, número 25, bajo.

En cumplimiento del artículo 30.2.a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 23 de noviembre de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/148745

**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

Por parte de «Jomar, C. B.» se ha solicitado licencia para instalación de bar, en la finca s/n de la calle Teodoro Calderón, 2, esquina José Luis Hidalgo, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de no-

viembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento.

Torrelavega a 25 de noviembre de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/146872

**AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA**

**EDICTO**

Por don Victoriano Mazo Salas, ha sido solicitada licencia municipal de esta Alcaldía, para la instalación de un tanque de G. L. P. de 2,45 metros cúbicos, en la avenida Marqués de Valdecilla, de Soto de la Marina.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre a información pública, por término de diez días hábiles, para quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones que estime pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 9 de junio de 1993.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

93/145268

**AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR**

**EDICTO**

Por RR. MM. Dominicas se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un tanque de G. L. P. de 2,45 metros cúbicos para convento de clausura, en Santillana del Mar, avenida Le Dorat, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santillana del Mar, 25 de octubre de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/130559

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**1. Anuncios de subastas**

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 645/87*

El MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE SANTANDER

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 645 /87 , se siguen autos de Menor

Cuantía, a instancia del Procurador Sr. Llanos Garcia, en representación de Dña. MARIA VICTORIA PEREDO LAZA, contra RALUM S. A. declarado en Rebeldía en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval o, la(s) siguiente(s) finca(s) embargada(s) a l(a) demandado/a RALUM S. A.:

" URBANA NUMERO UNO-CIENTO TREINTA Y DOS. Plaza de garaje número CIENTO TREINTA Y NUEVE, en la planta sótano primero del Complejo Residencia Canalejas, sito en la calle Canalejas de esta ciudad. Ocupa una superficie de quince metros veintitres decímetros cuadrados, que linda: Norte, terreno sobrante; Sur, pasillo de acceso; Este, plaza número ciento cuarenta y Oeste, plaza número ciento treinta y ocho. Representa dentro del local de que forma parte, un 0,65 % y dentro del valor total del Complejo, un 0,051. El local descrito es uno de los ciento cuarenta y siete en que se divide la Finca matriz 52.151, al Folio 34 de este Libro, inscripción 2ª, que es la extensa. Valorada a los efectos de subasta en 1.066.100 pesetas.

"URBANA. NUMERO UNO-CIENTO TREINTA Y TRES. Plaza de garaje número CIENTO CUARENTA, en la planta sótano primero del Complejo Residencia Canalejas, sito en la calle Canalejas de esta ciudad. Ocupa una superficie de dieciseis metros cincuenta y dos decímetros cuadrados, que linda: Norte, terreno sobrante; Sur, pasillo de acceso; Este, plaza número ciento cuarenta y uno, Oeste, plaza número ciento treinta y nueve. Representa dentro del local de que forma parte, un 0,71 % y dentro del valor total del Complejo, un 0,056 %. El local descrito es uno de los ciento cuarenta y siete en que se divide la Finca matriz 52.151, al Folio 34 de este Libro, e inscripción 2ª, que es la extensa. Valorada a los efectos de subasta en 1.156.400 pesetas.

"URBANA. NUMERO UNO-CIENTO TREINTA Y CINCO. Plaza de garaje número CIENTO CUARENTA Y DOS, en la planta sótano primero del Complejo Residencia Canalejas, sito en la calle Canalejas de esta ciudad. Ocupa una superficie de dieciocho metros noventa decímetros cuadrados, que linda: Norte, terreno sobrante; Sur, pasillo de acceso; Este, plaza número ciento cuarenta y tres y Oeste, plaza número ciento cuarenta y uno. Representa dentro del local del que forma parte, un 0,81 y dentro del valor total del Complejo, un 0,064 %. El local descrito es uno de los ciento cuarenta y siete en que se divide la Finca Matriz 52.151, al Folio 34 de este Libro, inscripción 2ª, que es la extensa. Valorada a los efectos de subasta en 1.323.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Avda. Pedro San Martín s/n el próximo día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 1.994 a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

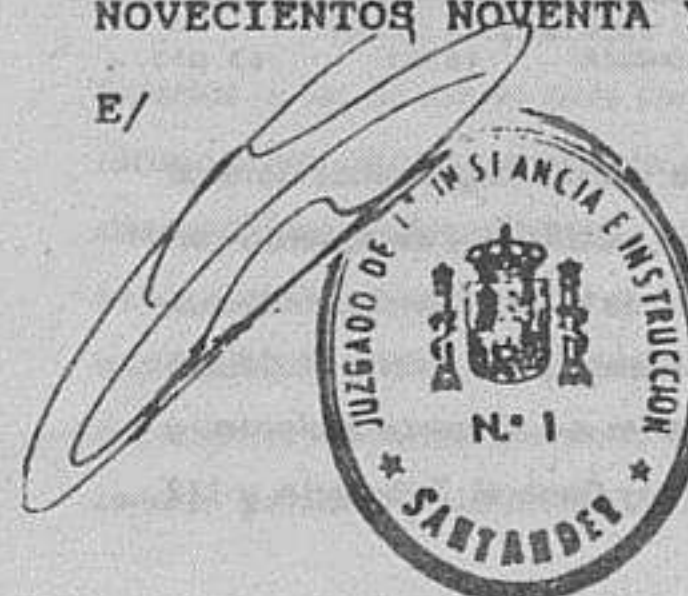
1. - El tipo del remate será el que se detalla en su descripción, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.
2. - Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado establecimiento que se destine al efecto el veinte por ciento del tipo del remate.
3. - Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.
4. - El presente servirá de notificación en forma a la demandada rebelde, por hallarse en paradero desconocido.
5. - Se reservarán en depósito al acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.
6. - Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.
7. - Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6. - Para el supuesto de que resultara primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo VEINTIOCHO DE MARZO DE 1.994, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día VEINTINUEVE DE ABRIL DE 1.994, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en SANTANDER, a DIEZ de NOVIEMBRE de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

E/

EL SECRETARIO



93/145350

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
DE SANTANDER**

*Expediente número 257/91*

El ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 257/91, se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de «Hipotebansa» frente a don Sergio Boisset López y doña Isabel Miguel Martín, en cuyos autos se ha acordado la venta en públicas subastas por primera, segunda y tercera vez consecutivas del bien hipotecado que se reseñará, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 16 de febrero de 1994; para la segunda, el día 16 de marzo de 1994, y para la tercera, el día 14 de abril de 1994, todas ellas a las doce horas, las que se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera: Para la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran la totalidad del tipo de subasta. En la segunda el tipo será del 75% de la primera. La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda: Los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar el 20 %, por lo menos, de las cantidades tipo de cada subasta, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado, número 3859000018025791 del «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», haciéndose constar necesariamente el número y año del procedimiento de las subastas en las que desea participar, no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.

Tercera: Podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Quinta: Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en las subastas, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

**Finca objeto de las subastas**

Elemento número 32. Vivienda del piso primero, letra E, a la izquierda subiendo, que tiene su acceso por el portal número 2 y forma parte del bloque B del Este del conjunto urbanístico sito en Limpias, en el barrio de Rucoba, calle del Aro, con acceso desde la carretera existente al Oeste a través de los pasos para personas y vehículos propios del conjunto. Ocupa 79 metros 49

decímetros cuadrados de superficie útil y 97 metros 27 decímetros cuadrados de superficie construida; se distribuye en vestíbulo, cocina, trastero, baño, comedor-estar, tres dormitorios y terrazas, y linda: Norte, terraza cuyo exclusivo uso y disfrute corresponde a esta vivienda; Sur, aires sobre terreno propio del conjunto y caja de escalera; Este, vivienda fondo derecha, caja de escalera y vivienda de derecha, y Oeste, bloque A o del Oeste ya construido.

Participa en el valor total del conjunto con dos 2 enteros 39 centésimas de otro entero por ciento, y en el portal número 2 de este bloque B, con 10 enteros 45 centésimas de otro entero por ciento.

Inscripción: Tomo 48, libro 29, folio 108, finca 2.642 e inscripción 1.<sup>a</sup>

La finca está tasada a efectos de subasta en 8.000.000 de pesetas.

Y para que sirva de publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el «Boletín Oficial del Estado», así como de notificación a los demandados, expido el presente, en Santander a 27 de octubre de 1993.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

93/147551

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 778/93*

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en esta Sala se sigue recurso de suplicación bajo el número 778/93, en reclamación sobre accidente, siendo recurrente el INSS y Tesorería, contra «Mutua Montañesa» y otros, en el que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Estimamos en parte el recurso de suplicación interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social contra los autos dictados en ejecución de sentencia por el Juzgado de lo Social Número Uno, con fechas 4 y 21 de abril de 1993, que revocamos en parte y, en su lugar, declaramos la nulidad de cuantas actuaciones de ejecución han sido practicadas desde la notificación del auto de fecha 31 de enero de 1987, incluidas las atinentes a búsqueda de bienes y declaración de insolvencia del responsable principal, por omisión de oportunidad de intervención en todas ellas de la parte recurrente. No ha lugar a la admisión del recurso en cuanto a la alegación de prescripción en esta fase ejecutiva. Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de casación para la unificación de doctrina para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación.

Y para que sirva de notificación a «Balneario y Agua de Solares, S. A.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 30 de noviembre de 1993.—La secretaria, Amparo Colvec Benlloch.

93/148870

## JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO DOS DE SANTANDER

### Requisitoria

*Expediente número 896/92*

Nombre y apellidos de la acusada, doña Rosa Vázquez Arenal, de estado soltera, no consta profesión, hija de don Mamerto y de doña Concepción, natural de Madrid, fecha de nacimiento 26 de mayo de 1960, domiciliada últimamente en calle Camporte, 12, bajo, Guecho, acusada por robo con intimidación en juicio oral número 896/92, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de lo Penal Número Dos, con el fin de responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

En Santander a 26 de noviembre de 1993.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

93/146941

## JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO TRES DE SANTANDER

### EDICTO

*Expediente número 173/93*

Don Agustín Alonso Roca, magistrado juez del Juzgado de lo Penal Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el juicio oral número 173/93, seguido en este Juzgado por un delito de imprudencia temeraria contra don Ángel Molaguero Velasco, en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia de fecha 28 de octubre de 1993 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Ángel Molaguero Velasco, como autor directo y responsable de un delito de imprudencia temeraria con resultado de lesiones, ya definido, sin que concurran circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal a la pena de dos meses de arresto mayor, suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena. Privación del permiso de conducir o de la facultad de obtenerlo por tiempo de un año y al pago de las costas procesales causadas, debiendo indemnizar, en concepto de responsabilidad civil dimanante de la criminal declarada a don Antonio Doblado Hurtado, por las lesiones causadas en la cantidad de veinticuatro mil (24.000) pesetas, suma que se incrementará con el interés legal previsto en los párrafos cuarto y quinto del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, aplicables a todo tipo de resoluciones judiciales de cualquier orden jurisdiccional que contengan condena al pago de cantidad líquida. Se declara la responsabilidad civil sub-

sidiaria de «Aingueru Molaguera Bilbao» y la directa de la compañía «Plus Ultra», a quienes en su caso condeno. No ha lugar a la indemnización a «Winterthur» de cantidad ninguna, por los motivos alegados en la fundamentación de esta resolución. Se exime al Consorcio de Compensación de Seguros de responsabilidad alguna en esta causa. Remítase testimonio de esta sentencia, una vez firme, a la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, toda vez que el condenado, al parecer, circulaba careciendo del permiso de conducir o con éste caducado, en su caso.

Abónesele en su caso al condenado el tiempo de privación de libertad sufrida para el cumplimiento de la pena, bien sea rebajando la multa en dos mil (2.000) pesetas por día efectivo de privación de libertad, bien sea computándolo de modo real en caso de pena privativa de libertad o de arresto sustitutorio por impago de la multa.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación en el plazo de diez días y en este mismo Juzgado, a partir de la última notificación a las partes. Durante este período se hallarán las actuaciones en Secretaría a disposición de las mismas. El recurso de apelación se formalizará mediante escrito fundado en el que se fijará el domicilio para notificaciones, que se redactará conforme indica el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos de su razón, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siguen las firmas.

Y para que conste y sirva de notificación al acusado don Ángel Molaguero Velasco, en ignorado paradero, se expide el presente.

Santander a 22 de noviembre de 1993.—El magistrado juez, Agustín Alonso Roca.—El secretario (ilegible).

93/147694

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SANTOÑA

### EDICTO

*Expediente número 113/92*

Don José María del Val Oliveri, juez de primera instancia de Santoña y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 113/92 se tramitan autos de juicio de desahucio por falta de pago, promovidos por don José María Martínez López, contra don Carlos Rementería Yurrita, sobre falta de pago de la renta y sobre resolución del contrato por finalización del plazo, en cuyos autos se ha acordado requerir al demandado en paradero desconocido para que, dentro del plazo de ocho días deje libre y a disposición del actor la vivienda objeto del presente litigio bajo los apercibimientos de que caso de no verificarlo se procederá a su lanzamiento a su costa y sin consideración alguna.

Para que sirva de requerimiento en legal forma al demandado don Carlos Rementería Yurrita, expido y firmo el presente, en Santoña a 15 de noviembre de 1993.—El juez, José María del Val Oliveri.—El secretario (ilegible).

93/144684

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

*Expediente número 440/92*

Don Marcelino Sexmero Iglesias, juez de primera instancia número uno del Juzgado de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición número 440/92, en reclamación de cantidad, promovido por «Transportes Aníbal, S. A.», vecina de Torrelavega, contra «Extrabe, S. A.», hoy en ignorado paradero y por virtud de resolución de hoy, por medio de este edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria», fijándose otro en el tablón de anuncios de este Juzgado, se emplace a la demandada «Extrabe, S. A.» para que en el término de nueve días siguientes a aquel en que se realice la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» se persone en este juicio en este Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega por sí o por medio de procurador, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarada en rebeldía y continuará el juicio su curso, teniéndole por caducado en el derecho de contestar la demanda y que en caso de comparecer se le concederá el término para contestar la demanda y haciéndole saber a propio tiempo obran a su disposición en la Secretaría las copias simples presentadas con la demanda.

Torrelavega a 5 de octubre de 1993.—El juez, Marcelino Sexmero Iglesias.—El secretario (ilegible).

93/145076

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

*Expediente número 293/93*

Don Marcelino Sexmero Iglesias, juez de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo 293/93, en reclamación de 4.440.584 pesetas de deuda principal y 2.800.000 pesetas calculadas para intereses y costas, sin perjuicio liquidación definitiva, promovido por Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, con domicilio en Santander, contra don Félix Anduaga Salas, divorciado y don Esteban Anduaga García, soltero, vecinos que fueron de Torrelavega, calle José María Pereda, 3, 6.º izquierda hoy en ignorado paradero y contra otro y en virtud resolución de hoy, por medio de este edicto a publicar en el «Boletín Oficial de Cantabria», fijándose otro en tablón de anuncios del Juzgado, se requiere a los demandados determinados para que en el mismo día en que aparezca publicado el edicto en dicho periódico oficial, paguen las cantidades indicadas, por las que se despachó la ejecución en la cuenta de depósitos de este Juzgado en Banco Bilbao Vizcaya, número 3887000017293/93, en Torrelavega, calle José María Pereda, 17 y al propio

tiempo se les cita de remate para que en nueve días siguientes a la publicación del edicto en indicado periódico, se personen en el juicio expresado por medio procurador con poder bastantado por abogado y se opongán a la ejecución despachada contra sus bienes, bajo apercibimiento al que no comparezca de ser declarado en rebeldía y caducado su derecho a oponerse a la ejecución despachada, continuando el juicio su curso, sin más citarles ni hacerles otras notificaciones que las expresamente determinadas por la Ley, haciéndoles saber obra en este Juzgado, a su disposición, copias simples de demanda y de documentos a ella aportados y que les han sido embargadas, a don Esteban Anduaga García, las cantidades que tenga que recibir de la Hacienda Pública por devolución del IRPF o cualquier otro concepto; parte proporcional y legal de haberes que percibe de la empresa «Enterprises Internacional, Sociedad Anónima», con domicilio en Santander y a don Félix Anduaga Salas, parte proporcional legal de los haberes que percibe de «Panadería Mecánica de Renedo de Piélagos»; mitad indivisa de la maquinaria y vehículos de la misma panadería; cantidades a recibir de la Hacienda Pública por devolución del IRPF o por cualquier otro concepto y saldos de las cuentas a su favor en Banco Bilbao Vizcaya en Renedo de Piélagos.

Torrelavega a 16 de noviembre de 1993.—El juez, Marcelino Sexmero Iglesias.—El secretario, Joaquín Serna Bosch.

93/144026

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

*Expediente número 105/93*

Don Ángel Valle de Pablo, secretario del Juzgado de Instrucción Número Dos de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 105/93, por lesiones, figurando como partes don Efrén Sainz Gómez, como denunciante, y doña Lourdes Villar Bringas, como denunciada, en el que ha recaído sentencia con fecha 23 de septiembre de 1993, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: En atención a lo expuesto condeno a don Efrén Sainz Gómez como autor responsable de la falta descrita a la pena de tres días de arresto y que indemnice a doña Lourdes Villar Bringas en 10.000 pesetas por las lesiones sufridas. Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días mediante presentación de escrito debidamente fundamentado. Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que conste y sirva de notificación en forma a don Efrén Sainz Gómez, actualmente en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 22 de noviembre de 1993.—El secretario, Ángel Valle de Pablo.

93/145292

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

*Expediente número 302/93*

Don Ángel Valle de Pablo, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega, Que en el juicio de cognición número 302/93, seguido ante este Juzgado a instancia de Banco Central Hispanoamericano, representado por la procuradora señora Teira Cobo, contra don Luis Miguel Crespo Ponga, en paradero desconocido, se ha dictado con esta fecha resolución en la que se acuerda emplazar a referido demandado a fin de que en el plazo de nueve días improrrogables se persone en los autos, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda y siguiendo el curso de los autos, sin volver a citarle ni oírle.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma al demandado don Luis Miguel Crespo Ponga, en paradero desconocido y significándole que las copias de la demanda se encuentran en la Secretaría de este Juzgado, se extiende la presente, en Torrelavega a 24 de noviembre de 1993.—El secretario, Ángel Valle de Pablo.

93/148150

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

*Expediente número 114/93*

Don Joaquín de la Serna Bosch, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de esta ciudad,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia número cuatro de esta ciudad, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha, en los autos de juicio ordinario de menor cuantía, bajo el número 114/93, seguidos a instancia de don Agustín Allende Aldaco, representado por la procuradora doña Carmen Teira Cobo, contra doña Josefa Salces Fernández y don Alfredo Salces Fernández, con domicilio desconocido y otros. Se emplaza a referidos demandados para que en el término de diez días comparezcan en autos personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparecen serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y sirva de emplazamiento de los demandados doña Josefa Salces Fernández y don Alfredo Salces Fernández, con domicilio desconocido, expido el presente, en Torrelavega a 27 de septiembre de 1993.—El secretario, Joaquín de la Serna Bosch.

93/143122

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

*Expediente número 219/91*

Don Joaquín de la Serna Bosch, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega y su partido,

En virtud de lo acordado por la señora jueza de primera instancia número cuatro de esta ciudad de Torrelavega, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio ordinario declarativos de menor cuantía bajo el número 219/91, seguidos a instancia de «San Marino de Tejidos José María Sabete, S. A.», representada por el procurador don Ciríaco Martínez Merino, contra doña María Jesús González Barreda, se emplaza a referida demandada para que en el término de diez días comparezca en autos, personándose en legal forma con la prevención de que si no lo verifica será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado y que sirva de emplazamiento de la demandada doña María Jesús González Barreda, con domicilio desconocido, expido el presente, en Torrelavega a 24 de noviembre de 1993.—El secretario, Joaquín de la Serna Bosch.

93/147340

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	14.100
Suscripción semestral .....	7.041
Suscripción trimestral .....	3.525
Número suelto del año en curso .....	96
Número suelto de años anteriores .....	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	338
d) Por plana entera .....	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958